

Acuerdo MNPT-050-2025

La Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Con fundamento en la Ley de Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, Ley N° 8459, del 25 de noviembre de 2005; Ley N° 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, del 18 de febrero de 2014, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, Reglamento de la Ley N° 9204, del 16 de julio de 2015, el artículo 83, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es un Órgano con desconcentración Máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes, así establecido en el artículo 3° de la Ley N° 9204 y el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 39062-JMP.
- II. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, señala que la Dirección Ejecutiva será la máxima autoridad y definirá los asuntos de organización, estructura y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- III. Que el artículo 83, inciso 3, de la Ley General de la Administración Pública señala que, *“La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior”*.
- IV. Que el artículo 33° del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en lo referente a los acuerdos de viaje al exterior indica lo siguiente: *“La Dirección Ejecutiva autorizará y realizará los acuerdos de viaje del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para justificar las actividades en el exterior, incluido los de la Dirección Ejecutiva.”*
- V. Que la Asociación para la Prevención de la Tortura y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Chile, junto al Banco Interamericano de Desarrollo, Penal Reform International y el Centro de Estudios de Justicia y Sociedad, extendieron cordial invitación al MNPT para participar en el segundo Taller para la Adaptación de la Guía de Monitoreo de Corrupción en Cárceles al Contexto Latinoamericano, y a las actividades técnicas de coordinación entre Mecanismos, que se llevarán a cabo entre el 22 y 25 de julio de 2025, en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la sede del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en Santiago de Chile.
- VI. Que la funcionaria Andrea Mora Oreamuno, Profesional de Prevención de la Tortura, cédula de identidad ° 1-1018-0552, representará al MNPT en el *Segundo Taller para la Adaptación de la Guía de Monitoreo de Corrupción en Cárceles al Contexto Latinoamericano*, y a las actividades técnicas de coordinación entre Mecanismos.
- VII. Que dicho taller y actividades relacionadas están directamente vinculado con el quehacer Institucional del MNPT, de conformidad con el mandato establecido en la Ley 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en la

perspectiva de fortalecer la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, e identificar medidas positivas de identificación de riesgos de tortura y malos tratos.

- VIII. Que la participación en dicho evento se encuentra dentro de las funciones indicadas en el inciso 3) punto o) del artículo 7) del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en el cual se indica: "*o) Participar a nivel nacional e internacional en actividades de temas atinentes a los derechos humanos de la población privada de libertad, prevención de la tortura y las buenas prácticas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en la labor de la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*"
- IX. Que la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) cubrirá los gastos de boletos aéreos, hospedaje, traslados internos y los gastos de alimentación en dicha actividad.
- X. Que con el presupuesto propio de la Defensoría de los Habitantes se cubrirá únicamente el seguro de viaje.
- XI. Que para atender lo indicado la Andrea Mora Oreamuno, saldrá del país el día 21 de julio de 2025 y volverá el día 26 de julio de 2025.

**POR LO TANTO
SE ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar la participación de la funcionaria Andrea Mora Oreamuno, cédula de identidad 1-1018-0552, en su calidad de Profesional de Prevención de la Tortura, en el *Segundo Taller para la Adaptación de la Guía de Monitoreo de Corrupción en Cárceles al Contexto Latinoamericano*, y en las actividades técnicas de coordinación entre Mecanismos, a realizarse entre el 22 y 25 de julio en Santiago de Chile.

SEGUNDO. La funcionaria Andrea Mora Oreamuno estará saliendo del país día 21 de julio y volverá el día 26 de julio de 2025.

Comuníquese. - Dado en San José, a la hora y fecha indicada en el certificado de firma digital.

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura